RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A."

El Gerente General de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S. A. en uso de sus facultades legales, estatuarias y,

CONSIDERANDO:

a. Que, Terminales de Transporte de Medellín S.A. es una sociedad de economía mixta del orden municipal y que, como tal, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales.

b. Que, en consideración a lo consignado en el Parágrafo primero del Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, adoptado por Resolución No. 2025050230 del 01 de julio de 2025, el Gerente General está facultado para modificar temporalmente el horario laboral mediante Resolución

c. Que, se hace necesario adecuar temporalmente la jornada laboral para los servidores que prestan sus servicios en las oficinas administrativas de la sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A., con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio sin afectar las necesidades operativas de la entidad, y al mismo tiempo propiciar espacios de integración familiar durante la época de fin de año.

d. Que, por lo anterior se requiere programar jornadas compensatorias, para la presente vigencia, para otorgar el descanso de los días 24 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, así como modificar la jornada laboral del día 31 de diciembre de 2025.

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3419-1
ISO 14001 SA-CER-4008
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

e. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Derecho 1083 de 2015, modificado por el Articulo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso para festividades de fin de años, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equitativamente a tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la modificación temporal de la jornada laboral de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A. para los servidores que desempeñan sus funciones en las oficinas administrativas, estableciendo jornada laboral continua los días sábado 8 y sábado 22 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., con el propósito de compensar el tiempo laboral correspondiente a los días 24 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, los cuales se concederán como descanso compensatorio.

SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario ordinario de trabajo de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., para el día 31 de diciembre de 2025, el cual está comprendido entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m., con el fin de facilitar la jornada laboral especial previa al cierre de fin de año.

PARÁGRAFO 1: Los servidores que se encuentren adelantando formación académica cuyas clases coincidan con los horarios establecidos, o que se hallen en licencia no remunerada durante los días sábado 8 y sábado 22 de noviembre de 2025, deberán acordar con su jefe inmediato la programación de horarios adicionales entre lunes y viernes, con el fin de compensar el tiempo correspondiente y así ser beneficiarios del descanso compensatorio previsto para los días 24 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026. La programación establecida deberá contar con la aprobación del Profesional Especializado en Recursos Humanos de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Los servidores que tienen pendientes por disfrutar compensatorios o días equivalentes de descanso podrán hacer uso de estos en los días 24 de diciembre

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440881

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

del año 2025 y 02 de enero de 2026 previa autorización del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

TERCERO: La presente resolución no aplica para el personal operativo de la entidad, que por razones del servicio tienen horarios especiales o laboran por el sistema de turnos.

CUARTO: Por necesidades del servicio, podrá suspenderse la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución para aquellos cargos en los que se requiera la prestación del servicio durante los días compensados, esta situación será comunicada de manera oportuna y formal al servidor correspondiente.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Gerente General.

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Gildardo Restrepo Jaramillo – Profesional Especializado Recursos Humanos	
Revisó	Leidy Johana Lezcano Jiménez – Profesional Especializado Abogado	
	Hilda María Sepúlveda Vallejo – Secretaria General (E)	
Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*		

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3413-1
ISO 14001 SA-CER446081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia